

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 >
Un trimestre.....	1,15 >
EL MAGISTERIO SORIANO y <i>El</i> <i>Avisador Numantino</i> , com- binados, un año.....	7,50 >
El pago será adelantado.	

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.
Redacción y Administración: Collado 54.

¿TRAMPA O LEY?

Dice un antiguo refrán que, hecha la ley, hecha la trampa.

Y así parece que dicen ha sucedido con *eso* de las auxiliares de las escuelas graduadas.

Declaradas éstas tales en 1899, se les ha ido dando privilegios á sus auxiliares, hasta llegar hace poco más de un año á dárseles derecho á todas las escuelas, mientras que á los de las elementales se nos niega el paso á aquéllas.

Es decir que las auxiliares para ellos, y las otras escuelas..... para ellos también.

Pero no es lo malo que se dé ese derecho á los que han ingresado en esas plazas como Dios manda, ó sea por oposición.

Esos al fin ya se lo han ganado, pues han ejercitado con programas de escuelas superiores, se quedan sin retribuciones ni casa, etcétera, etc.

No es tampoco cosa desusada, porque ya estamos acostumbrados á casos parecidos, el que se haya dado ese derecho á los que ingresaron antes en esas auxiliares por los medios legales, por más que haga mucho que hablar sobre esto. Pero, como se dice, allá van leyes.....

Mas lo que no puede de ninguna manera pasar, es lo que está pasando con los que han querido hacerse auxiliares de graduadas, tal vez por pescar el momio del ascenso...

Así, vemos, por ejemplo, que los que trabajaron por hacer graduadas todas las escuelas públicas de Teruel son consideradas *ipso facto* como maestros de escuelas superiores, sin ha-

ber hecho oposiciones á ellas y sin tener el sueldo de auxiliares, sino el de maestros de la capital, con 1.375 pesetas.

Y así se observa, en las propuestas del rectorado de Zaragoza, que se publicaron en la *Gaceta* del 3 de julio actual, que *asciende* á la escuela superior de niños de Calatayud, con 1.650 pesetas, D. Alejandro Miguel Alegre, que hizo oposiciones y obtuvo la escuela de Torrijo del Campo, con 825 pesetas; permutó con el auxiliar de la práctica agregada á la normal, como entonces se llamaban, con el mismo sueldo, (D. Manuel Casas, hoy profesor de la normal de Zaragoza); pasó á 1.100 por el reglamento de auxiliares de 1892, si no estamos traseordados; ascendió á 1375 pesetas y categoría de maestro de la capital por aquella Real orden de 1895, que se dijo había costado bastante, y luego, por arte de birlibirloque, ó sea por ese arte de convertir en graduadas todas las elementales, se le considera con derecho á ascender á escuela superior.

Y así vemos también que D. Juan Fonseca Méndez, maestro de la misma capital, figura con el número 4 en dicha propuesta, antepuesto á los Sres. Barrasca y Delgado, auxiliares de Pamplona, quienes las obtuvieron por oposición.

Deben, pues, protestar los maestros y auxiliares de escuela superior *legalmente* contra esa propuesta, pues una Real orden, la que autorizó la conversión en graduadas de todas las escuelas públicas de Teruel, no puede tener fuerza para dar á los comprendidos en ella derechos que no tienen ni han tenido nunca.



Y si no, dígase de un vez y trabajaremos todos porque nuestras escuelas se conviertan en graduadas, si con ello hemos de adquirir la categoría de maestros de escuelas superiores.

«O se tira la cuerda para todos, ó para ninguno», podemos decir con el notario del cuento; esto es, ó hemos de ser todos maestros de escuelas graduadas, para tener categoría de auxiliares y *pescar* los derechos de superiores.

Ni más ni menos; ni menos ni más.

FÉLIX SARRABLO.

LA PUNTUALIDAD

Que somos, de ordinario, poco puntuales, es decir, poco diligentes y exactos en hacer las cosas á su tiempo y sin dilatarlas, como reza el diccionario de la Academia, no creo que nadie se atreva á ponerlo en duda.

Ahí están, por todas las esquinas y demás sitios adecuados, los carteles anunciadores de los teatros, citando á las gentes para las ocho *en punto*: son una prueba perenne de nuestra proverbial falta de puntualidad. ¿Cuando, en efecto, se comienza el espectáculo á la hora indicada?

No hay quien al leer el cartel no se diga para sus adentros: Bueno; conque á las ocho... y serán las ocho y media ó las ventiuna—nuevo estilo—cuando la función empiece.

Y hasta parece que es *cursi* ir al teatro á la hora anunciada. Es más elegante llegar tarde, según dicen. A lo menos hay pueblos en la monarquía donde viste mucho eso de entrar en el «hermoso coliseo», luego que el telón se ha corrido, sin perjuicio de haber pasado en casa algunos momentos, sin saber que hacer, para hacer tiempo.

Y no sólo esto. Cuando en una cita alguno de los interesados es bastante cándido por acudir á la hora, se dice:—Eso es andar á la inglesa. Y ¡á la inglesa! suele exclamarse si se conviene en estar á la hora indicada *en punto* en un lugar determinado.

Más es; aunque parezca que lo descortés debiera ser no llegar á tiempo al sitio de una cita, ó bien á donde tiene uno el deber de encontrarse en un momento dado, se llama, sin embargo, «cuarto de hora de cortesía» al ratito más ó menos largo que los puntuales pierden esperando, desesperados á los no puntuales.

Y luego nos quejamos de la falta de puntualidad de los trenes, del retraso con que suele funcionar el telégrafo; de la marcha lenta, y no por eso siempre continua, de la administración.

No vaya á creerse que eso de la falta de puntualidad es un asunto de poca monta. Por de pronto imprime carácter, y esto es un defecto que supone muchas cosas que tiene más transcendencia de lo que al pronto parece.

El no ser puntual, supone falta de orden, de previsión y de cálculo, sobra de egoísmo, y, aunque parezca duro, mala educación.

El que es ordenado, que es el que suele trabajar más, porque la falta de orden no siempre proviene, como es sabido, de un trabajo excesivo, llega siempre á tiempo, y prevé con la buena distribución de sus horas, la cosa que puede y debe hacer. Es un buen *motor* de la vida social, que no entorpece, con la suspensión de las indispensables paradas en falso, los trabajos y el orden de sus conciudadanos.

Por otra parte, quien no se preocupa con la puntualidad, es que no piense en el prójimo, que fiándose de su palabra pueda estar perdiendo el tiempo y la paciencia en el sitio donde él debería hallarse. Esto es contar con el tiempo que luego, el retrasado, tiene que perder en disculpar su falta de puntualidad, por no decir de otra cosa.

Y ¡quién es capaz de calcular las consecuencias sociales, económicas y de otros órdenes que el no ser puntual, cuando el defecto es un defecto casi nacional, tiene!

Al fin y al cabo, si quisiéramos sintetizar nuestra posición en el mundo culto de una manera á mi ver muy expresiva, podíamos decir que somos un pueblo que no acude á su debido tiempo á donde los demás le citan: no somos *puntuales* como colectividad, porque tampoco lo somos en cuanto á individuos.

¡Quién sabe! Puede que un sociólogo, que á la vez fuera un gran psicólogo, llegase á explicar la subida de los cambios por eso, por nuestra falta de puntualidad.

ADOLFO POSADA.

La clase única y la enseñanza graduada.

Vamos entrando poco á poco en el sistema moderno de enseñanza graduada y en la clase

única ó alterna, pero con diferentes alumnos.

El año pasado era el Delegado regio de Sevilla el que disponía la clase única de las once á las diez y siete, lo cual no nos parecía bien, porque es mucho seis horas para una clase seguida, y porque estas horas eran en su mayoría las de la tarde.

Las sesiones dobles, pero con diferentes alumnos, ya están establecidas en Madrid hace dos años.

En este, hace poco, la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga ha dispuesto establecer en todas las escuelas públicas de niños y niñas la sesión continua, debiendo durar las clases en otoño, invierno y primavera desde las diez hasta las diez y seis, y en verano desde las ocho hasta las doce.

Ya es esto mejor que lo de Sevilla.

Pero todavía falta algo más.

Y más recientemente la Junta de Granada ha ordenado que, desde el mes de septiembre se limite el número de alumnos en las escuelas, teniéndose en cuenta las condiciones de cada local.

Echamos falta aquí igualmente algo más y es la condición de ser un maestro solo ó con auxiliar quien dirija las clases.

Más sabio é higiénico, y más adelantado y en condiciones más á propósito para disponerla, y que durara, el Real decreto ó Reglamento de 16 de junio, como dictado por un médico ilustre, aunque en otras cosas se equivocó; en esta parte está bien, ó estaría, si se llevara á la práctica.

Graduada la enseñanza donde no haya más que maestro ó maestra, dividiendo los niños en dos secciones, los de mayor edad y mayores conocimientos, por la mañana, y los demás por la tarde; graduada igualmente donde haya un maestro y una maestra, suprimiendo, naturalmente la asistencia mixta.

De forma que, aun suponiendo que en las mixtas y en las de niños ó niñas dichas escuelas tengan una matrícula máxima de 150, partiéndola, quedan 75, y si quitamos algunos de los que siempre faltan, (aunque de este modo faltarían menos) tendríamos casi el *desideratum*, ó sea de 60 á 70 alumnos para un solo maestro, pero con la circunstancia de que tendríamos que trabajar sólo por la mañana con los mayores, y por la tarde con los pequeños, lo cual es

mucho menos pesado. Y los resultados se habían de tocar pronto, á nuestro parecer.

No tan bien dispuesto creemos lo de la enseñanza graduada con dos maestros.

Porque sucede que en esas poblaciones se acumulan también sus 120 ó 130 para cada maestro, y siendo así, era mucha carga todos los mayores para uno solo, por lo que sería mejor fuera como en los anteriores, graduada y alterna.

También habla de la sesión única este reglamento, mandando se establezca en donde por falta de locales, ó por otros motivos igualmente atendibles, no sean posibles las sesiones dobles, no debiendo durar más de cuatro horas.

Y no se comprende esto bien, porque si el local sirve para sesión única con todos, mejor serviría para alternar, con la mitad de niños.

De todos modos, se ve que en las altas esferas se va abriendo paso la idea de que cada maestro no debe tener más de 60 á 70 alumnos á su cargo, y en lo mismo abundan las Juntas provinciales y delegaciones regias, que desean obtener frutos de la enseñanza, sin sobrecargar demasiado el trabajo del maestro. Véase, sino, lo que dispone también muy sabiamente el citado reglamento sobre las clases de adultos.

¿Por qué, pues, otras Juntas provinciales no han de seguir el rumbo iniciado por las de Málaga y Sevilla?

Hace falta, sí, hace falta que se haga una cosa ú otra por todas, ya haciendo la reforma por sí solas, ya consultando á los maestros que, si bien están atentos á no sobrecargarse de trabajo, no menos lo están á atender solícitas las necesidades de la enseñanza, que creen había de ganar muchísimo con esa reforma de los mayores por la mañana y los pequeños por la tarde, que no tardaría en encajar en nuestras costumbres.

F. SARRABLO.

PARA LAS MADRES

DIARREA INFANTIL

Se acercan los grandes calores, que tanto generalizan en nuestro país aquella enfermedad. Con este motivo recordamos el especial celo que en otras naciones se pone en prevenirse contra males tan generalizados al amparo de la desidia ó de la ignorancia de los padres. Viéne-

nos á la memoria un aviso que la Prefectura de París hizo público en año reciente, recordando las recomendaciones redactadas á su instancia por el servicio de epidemias de su dependencia. Las principales reglas de este aviso se resumen en la siguiente forma.

1.º No dar á los niños leche que no esté esterilizada ó al menos previamente hervida, y esto con intervalos regularizados.

2.º Usar tan solo biberones sin tubo.

3.º Velar con especial cuidado por la limpieza absoluta de los vasos, biberones y teteras, que cada vez que se empleen deberán ser pasados por agua hirviendo y conservados al abrigo del polvo.

4.º Hervir, y mejor meter en lejía todos los pañales ensuciados por las deyecciones.

5.º Nunca dar frutas á los niños destetados que aún no tengan tres años. A los que tuvieren más de esta edad, no permitirles comer frutas sino de modo muy moderado, y siempre bien maduras, ó mejor aún cocidas.

6.º Si los niños consumieren bebidas fermentadas (vino, cerveza, sidra, etc.), no dárselas sino en las comidas, en pequeña cantidad y mezcladas con agua hervida.

7.º Evitar todo enfriamiento, principalmente en el vientre.

8.º Llamar sin tardanza al médico desde el momento en que un niño hiciere deyecciones frecuentes, sobre todo si fueren descoloridas ó verdosas.

A GRANDEL

El Faro del Magisterio, ilustrado colega de Alicante, fundado por nuestro paisano y amigo D. Juan Macho Moreno, Director de aquella Normal de Maestros, reproduce el artículo «Liquidación» de nuestro compañero de redacción Sr. Lillo y Bravo.

Todavía no han cobrado los maestros de la provincia de Barcelona los haberes del mes de diciembre de 1904.

Nadie se cuidó en los pocos días que estuvieron abiertas las Cortes de pedir y votar el crédito correspondiente.

Cosas de los políticos que aquí se estilan.

Todos los periódicos profesionales se congratulan de los nombramientos de alcalde y

governador de Madrid recaídos en el Sr. Vincenti y Sr. Ruiz Jiménez, respectivamente.

Desde el día once de enero está cerrada, por jubilación de la maestra propietaria que la desempeñaba, la escuela pública de Blanes, importante población de la provincia de Gerona.

Lo raro es que no haya quien solicite una plaza regular; y más raro todavía resultaría que habiendo solicitantes no la provea la Subsecretaría de Instrucción pública.

Los periódicos profesionales de todas las capitales de España publican los acuerdos de las Juntas de Instrucción pública de sus provincias respectivas.

La sola excepción la ofrecemos los de la provincia de Soria.

Aunque no es de nosotros la culpa.

Pero como no hay peor sordo que el que no quiere oír...

El día 8 de julio estaba librado el importe del material de adultos de todas las provincias, con lo cual quedan despachadas las relaciones de material de niños y de adultos de toda la Nación correspondientes al primer semestre del año actual.

De *El Faro* es este recorte:

«Se ha desarrollado entre maestros y maestras una verdadera furia para solicitar ascensos en los concursos denunciados. Suponemos que todo ello lo ha motivado la perspectiva que presentan las reformas. ¿Es verdad? Pues calma, compañeros, que aquéllas han pasado ya al sueño del olvido».

Del mismo apreciable colega:

«No se paga una peseta de atrasos—y eso que se deben muchas—ni para un remedio. Aquí nadie se acuerda ya de hacer nada en el asunto; ni la Junta provincial, ni los Gobernadores, ni el Delegado de Hacienda, ni... el limpia botas de la esquina, ni los mismos interesados. Es verdad que éstos dirán: ¿para qué? Si nadie nos hace caso ni nada hemos de conseguir, aguantemos la marea, y por lo menos iremos ganando algún dictado poco apetecible. El día del juicio se liquidará todo».

28 abril.—Sobre subvenciones.—Real orden.

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha sobre subvenciones para la construcción de edificios destinados á escuelas públicas:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Al concederse las subvenciones se fijará un plazo durante el cual deberán ser terminadas las obras, y se distribuirá su importe en anualidades, teniendo en cuenta los compromisos contraídos anteriormente.

Transcurrido aquel plazo sin que se hayan ejecutado las obras, se suspenderá el pago de la subvención, que no podrán verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación. Esta prórroga no excederá en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio.

Terminada la prórroga sin que estén finalizadas las obras, caducará la subvención, que sólo podrá rehabilitarse cuando haya fondos sobrantes y el Ayuntamiento justifique debidamente que no fué posible concluir las en el plazo marcado por causas ajenas á su gestión.

Si, esto no obstante, el edificio quedase sin construir por causas que sean imputables á la responsabilidad del Municipio, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes anulará la subvención concedida y exigirá á los individuos del Ayuntamiento moroso el reintegro al Tesoro de las anualidades satisfechas, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

2.º La ejecución de las obras subvencionadas se llevará á cabo por subasta pública, cumpliéndose en su celebración los preceptos determinados en la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, vigente entonces.

3.º Los Ayuntamientos justificarán ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las obras reali-

La inspección, salvo casos extraordinarios en que la realizaran los arquitectos al servicio del ministerio en las construcciones civiles, la llevarán á cabo los arquitectos provinciales y municipales, quienes, cumplido el encargo, elevarán á la subsecretaría la oportuna comunicación.

Art. 12. Cada diez años se abrirá un concurso de proyectos de construcción de escuelas en los diferentes distritos universitarios, comprendiendo cada proyecto tres tipos de máxima, media y mínima capacidad con arreglo al número de alumnos que puedan asistir á las clases.

Una comisión, formada por el delegado regio de primera enseñanza, donde le haya, el inspector provincial de sanidad, un catedrático de medicina, otro de ciencias, el inspector de primera enseñanza y el arquitecto provincial ó municipal y presidida por el rector de la universidad, examinará dichos proyectos y propondrá al ministro la adopción de aquellos que resulten más convenientes para las condiciones especiales de la región universitaria respectiva.

La designación de las personas de este jurado, cuando hubiese varias que desempeñen igual cargo, se hará por el rector de la universidad.

Art. 13. Los tipos de escuelas que se presenten á los concursos deben estar ajustados á las exigencias del sistema de enseñanza graduada, siempre que lo consientan la importancia de la población donde haya de construirse el edificio y el número de maestros afectos á la enseñanza pública.

Art. 14. Para los grandes centros de población se proyectarán escuelas graduadas, independientes, de niños y de niñas, que abarquen los tres grados de párvulos, elemental y superior, y aun otro grado medio entre los dos últimos si el número de alumnos lo requiere, dividiendo cada grado en dos ó tres secciones, de un minimum de 25 alumnos homogéneos y un maximum de 40, estableciendo cada sección en salones separados, con maestros distintos,

Y dotando al edificio de las dependencias y medios accesorios á que hace referencia la Instrucción prevenida por el art. 3.º

Art. 15. Para poblaciones de menor importancia se reducirán á dos ó tres los grados de cada escuela, con las necesarias secciones; y en los pueblos donde el número de maestros no pase de tres ó cuatro, se reducirá la graduación proporcionalmente al profesorado, procurando que subsista el sistema, aunque sea preciso utilizar locales distintos.

Art. 16. En las localidades donde la graduación no sea factible por no existir más que una escuela de cada sexo, ó una mixta, se conservará el sistema de escuela única, sin perjuicio de procurar la más pronta transformación de estas escuelas defectuosas en graduadas.

Art. 17. En todos aquellos puntos donde haya escuelas, ó donde, no habiéndolas, se encuentren los niños á distancia tal del que las tenga que puedan cómodamente asistir á ellas, los Alcaldes serán directamente responsables de la falta de los alumnos, recordándose á este efecto que padres y tutores serán amonestados y compelidos por la autoridad, y castigados, en su caso, con la multa que establece el art. 15 de la vigente ley de Instrucción pública de 8 de septiembre de 1857, y con la pena que señalan los números 5.º y 6.º del art. 603 del Código penal que hoy rige, de 18 de junio de 1870.

Art. 18. No obstante ser las casas-escuelas, jardines y demás anejos propiedad de los respectivos Ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

- 1.º Se prohíbe ocupar los locales de la escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

- 2.º Nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el maestro.

- 3.º En ningún caso, sin autorización del ministerio de Instrucción pública, podrán los Ayuntamientos dispo-

ner de los edificios-escuelas construidos en todo ó en parte con fondos del Estado.

- 4.º Cuando sea necesaria la traslación de la escuela á otro edificio, no se llevará á efecto sin que previamente lo autorice la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 19. Quedan derogadas cuantas disposiciones sean opuestas al presente decreto.

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas á su mejor cumplimiento y á la celebración de los concursos públicos que en él se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. De la colección de planos, de proyectos y de presupuestos para las distintas clases de edificios escolares, que hay en el negociado de arquitectura escolar del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se hará una tirada especial para repartirla á cuantas corporaciones ó particulares lo soliciten, hasta tanto que se celebren los concursos universitarios á que se refiere el artículo 12 de este decreto.

Los modelos de dicha Colección podrán servir también de base para los que se proyecten en las diferentes regiones, adaptándolos al sistema de construcciones que se establezca y á las condiciones locales.

Segunda. A los Ayuntamientos que, habiendo obtenido ayuda del Estado para construir escuelas, llevan cuando se publique este Decreto, dos años, ó los cumplan, sin comenzar las obras subvencionadas, se les anulará la concesión, cuyo importe reingresará en el fondo común disponible para nuevos auxilios.

Dicha anulación se acordará de Real orden, dentro de cien días, contados desde la publicación de este decreto en el Real orden, á veintiocho de abril de mil novecientos cinco.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Carlos María Cortezo.

Parece escrito el anterior párrafo para esta provincia, relacionándolo con la deuda del sobresueldo.

120.000 pesetas, en números redondos, se adeudan á los maestros sorianos y exceptuando un corto número de ellos la mayor parte de los acreedores ni trabajan ni se les da un ardite el cobro.

Debemos esperar que caiga solo el maná, cuando con tanta indiferencia vemos que los señores diputados así se acuerdan siquiera que existimos.

Signo de los tiempos.—Es muy elocuente, elocuentísimo, lo que revela el siguiente suceso que tomamos de nuestro estimado colega *El Magisterio Salmantino*:

Acto de salvajismo.—La profesora propietaria de la escuela pública de niñas de Villar de Gallimazo ha comunicado al Gobierno civil de provincia que, en la mañana del día 28 del pasado, fué víctima de una manifestación desagradable por parte del vecindario, y en ocasión de hallarse en la escuela cumpliendo con los deberes de su cargo, dándose repetidos mueras á dicha profesora, y viéndose ésta obligada á salir de la escuela y huir auxiliada de un vecino, para evitar la acometida.

El señor Gobernador civil ha ordenado al alcalde de Villar de Gallimazo informe acerca de los sucesos desarrollados en el pueblo, y que procure no se repitan, bajo su más estrecha responsabilidad.

También el Juzgado de instrucción del partido entiende en el asunto.

369 maestros y 296 maestras han solicitado tomar parte en las oposiciones que han de celebrarse en Madrid á escuelas de 2.000 ó más pesetas.

¡Eche usted opositores y opositoras!

Desde el 3 del corriente no se hacen nombramientos interinos.

Hasta últimos de agosto se evitan de solicitar interinidades los interesados.

Por un error de pluma—no siempre se ha de cargar el mochuelo á los cajistas—dijimos en el número anterior, hablando de las propuestas de ascenso de este Rectorado, que la auxiliaría

de Logroño, la escuela del Hospicio de esta capital y otras estaban dotadas con 1.500 pesetas en vez de 1.100 que es el sueldo que verdaderamente han de cobrar los agraciados.

¿Verdad?—Se dice que el ministro de la Guerra piensa ordenar que no podrán efectuar su redención á metálico los soldados que no sepan leer ni escribir, ni licenciará aquellos que al terminar no hayan dejado de ser analfabetos.

Hasta ahora eran solo los vocales de las Juntas locales los que molestaban al maestro que no se prestaba á ser juguete suyo.

También tenía que tocar el turno á las *vocalas* y ya están sobre la mesa.

Una de ellas, muy señora nuestra, *se le figuró* que el maestro, interino, por más señas, debía ser considerado como si fuera pastor ó criado suyo y al efecto, de modo muy parecido á lo zar, increpó al profesor en medio de la calle, si entraba ó dejaba de entrar en clase á la hora debida.

No todos, aunque sean *vocalas*, saben lo que se merece el maestro, y más si es interino, pues por una cantidad miserable trabaja como el propietario en la meritísima labor de la instrucción de los niños, que es algo más que cuidar de un hato de borregos.

Y querer que en dos ó en tres meses se hagan milagros, por una pesetilla diaria, es mucho querer, así lo pretenda la más sabihonda de las *vocalas* y todos los vocales del mundo.

El nuevo Inspector nombrado para Segovia, D. Benito Luis Lorenzo, es auxiliar de la escuela graduada de Santiago.

Antes soplaba el viento de Guadalajara, ahora parece que empieza á soplar desde Galicia.

El *Magisterio de Teruel*, al dar cuenta de la salida de aquella capital del exgobernador de la misma de nuestro paisano y compañero en la prensa Sr. del Río, dice: «le despidieron en la estación del ferrocarril gran número de personas, prueba evidente de las grandes simpatías que aquí supo captarse por su probidad y carácter afable y bondadoso.

Papel pautado Iturzaeta y blanco, de las mejores fábricas, y á precios más arreglados que ninguna otra casa. *Sobrino V. de Tejero. Soria.*

Soria.—Imprenta de Sobrino de V. Tejero. 1905.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. En tela, 9.

OBRAS DE D. ELISEO SANZ

MAESTRO NORMAL

«Aritmética, sistema métrico y equivalencia de pesas y medidas de todas las provincias de España». Precio, 1 peseta ejemplar y 8 la docena.

«Agrimensura», con grabados, obra premiada con medalla de plata en la exposición, de Segovia. Precio 1'25 pesetas ejemplar.

Puntos de venta.

En HUETE (Cuenca), casa del autor.—En CARBONERA (Soria), D. Tiburcio M.º Sanz.—En SORIA íd., Llibrería de Sobrino de V. Tejero.—En ídem, «Santa Teresa».

«Rudimentos de Derecho, escrito con el objeto de llenar los requisitos del Real decreto de 26 de octubre de 1901, muy útil para las escuelas de niños y no menos para la de adultos; 1'50 pesetas ejemplar y 10 la docena.

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

POR

Miguel de Cervantes Saavedra.

Nueve preciosas ediciones diferentes, por el lujo ó por la forma, publicadas por la casa Calleja, perfectamente corregidas y magistralmente ilustradas, algunas con más de 300 dibujos de M. Angel, artísticamente grabados por Carretero, Sampietro y Santamaría.

Se vende á 0,50; 1; 1,50; 2; 3; 4; 6 y 8 pesetas

EDICION POPULAR

Para Corporaciones, Sociedades ó particulares que quieran regalar esta obra para difundir el conocimiento de joya tan preciada de nuestra literatura.

Precio, encuadernada en cartón, 70 cént.

EDICION SOPENA

Perfectamente legible y excelentes condiciones materiales.

Precio: 1 peseta.

En pedidos de importancia se conceden precios especiales.

Véndense en la imprenta, librería y encuadernación de

Sobrino V. Tejero, Collado, 54, Soria.

Obras declaradas de texto por Reales órdenes para las escuelas de primera enseñanza

POR

D. ESTEBAN OCA

Regente por oposición de la Escuela Práctica Graduada de Logroño; Maestro Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida Orden de Carlos III premiado en varias exposiciones, en certámenes pedagógicos y literarios y por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, y autor de varias obras de Enseñanza.

«Aritmética y sistema métrico».—6.ª edición, 75 céntimos ejemplar.—«Complemento de la aritmética, para las escuelas elementales completas y para las superiores».—3.ª edición, 75 céntimos.—«Nociones de Geografía».—4.ª edición, 50 céntimos.—«Nociones de Geometría».—6.ª edición, 50 céntimos.—«Lecciones de la Historia patria».—4.ª edición, 50 céntimos.—«Compendio de la Historia sagrada».—2.ª edición, 50 céntimos.—«Nociones de Agricultura».—2.ª edición, 60 céntimos.—«Lectura en Verso».—1.ª edición, 75 céntimos.—«Nociones de Industria».—1.ª edición, 20 céntimos.—«Verbos irregulares y defectivos».—2.ª edición, 50 céntimos.—«Pequeño vocabulario infantil».—3.ª edición, 20 céntimos.—«Catálogo de barbarismos y solecismos».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Catecismo de Urbanidad».—3.ª edición, 15 céntimos.—«Análisis Lógico».—1.ª edición, 15 céntimos.—«La Gramática en cuadros sinópticos».—Segunda edición, 20 céntimos.—«Rudimentos de derecho».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Compendio de la Geografía é Historia de la Rioja».—1.ª edición, 50 céntimos.

Obras del primer grado.

«Física, Química é Historia Natural».—3.ª edición, 40 céntimos.—«Aritmética».—7.ª edición, 20 céntimos.—«Geometría».—6.ª edición, 25 céntimos.—«Gramática».—2.ª edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.ª edición, 25 céntimos.—«Geografía».—4.ª edición, 20 céntimos.—«Historia patria».—5.ª edición, 25 céntimos.—«Cartilla de lectura».—4.ª edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se hallan de venta en las principales librerías.

LA PERLA NORMATIVA

Libro de lectura para las escuelas por

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P. Docena, 9 pesetas.—Ejemplar, 1

MAPA COELLO

Por terminar un saldo, se venden al ínfimo precio de 2'50 pts. ejemplar en papel, en la imprenta de este periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.

CUADRO

Administrativo Geográfico Estadístico, de España

POR

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias.

Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Colado 54.—Soria.